



SANTA ROSA, 30 de marzo de 2021

VISTO:

Que la igualdad entre mujeres y hombres constituye una temática transversal en el marco de la Universidad Nacional de la Pampa, y ha sido abordada en profundidad por la Facultad de Ciencias Económicas y Jurídicas tanto en el diseño e implementación de las carreras de grado, como en las actividades de posgrado y extensión; y

CONSIDERANDO:

Que es necesario seguir profundizando herramientas que establezcan la paridad de mujeres y hombres en el acceso e integración de las diferentes áreas de la institución educativa;

Que, en este sentido, la toma de medidas de acción positiva resulta fundamental a los efectos de lograr que esta paridad se identifique en la integración de la planta docente de la unidad académica;

Que corresponde implementar, en la selección de antecedentes para cubrir cargos de docentes interinas/os y programas de formación de estudiantes y graduadas/os, medidas efectivas destinadas a lograr la igualdad entre mujeres y hombres, respetando la condición de idoneidad;

Que la presente Resolución se enmarca en lo establecido en el artículo 75° inciso 23 de la Constitución Nacional, que señala la posibilidad del Congreso Nacional de *"legislar y promover medidas de acción positiva que garanticen la igualdad real de oportunidades y de trato, y el pleno goce y ejercicio de los derechos reconocidos por esta constitución y por los tratados internacionales vigentes sobre derechos humanos, en particular respecto de (...) las mujeres..."*;

Que, en igual sentido, la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer establece en su artículo N° 4 que *"La adopción por los Estados Partes de medidas especiales de carácter temporal encaminadas a acelerar la igualdad de facto entre el hombre y la mujer no se considerará discriminación en la forma definida en la presente Convención, pero de ningún modo entrañará, como consecuencia, el mantenimiento de normas desiguales o separadas; estas medidas cesarán cuando se hayan alcanzado los objetivos de igualdad de oportunidad y trato"*;

Que en este orden de ideas, el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer ha recomendado que los Estados *"hagan mayor uso de medidas especiales de carácter temporal como la acción positiva, el trato preferencial o los sistemas de cupos para que la mujer se integre en la educación, la economía, la política y el empleo"* (Recomendación General No. 5 relativa a las medidas especiales temporales, 1988 HRI/GEN/1/Rev.6);

Que, asimismo, el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales en las



Observaciones Finales sobre del cuarto informe periódico de la Argentina del año 2018, recomendó *"reforzar las disposiciones legislativas y políticas públicas con presupuestos asignados, destinadas a lograr la igualdad de derechos para el hombre y la mujer..."* (E/C.12/ARG/CO/4);

Que es importante tener en cuenta que las medidas de acción positiva constituyen la acción inicial para configurar políticas institucionales inclusivas;

Que el mencionado criterio no modifica ni afecta ninguna disposición de la Resolución N° 178/2003 del Consejo Superior de la Universidad Nacional de La Pampa - Reglamento para la selección de aspirantes a cubrir cargos docentes interinos- y a las Resoluciones N° 143/07 y 168/2012 del Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Económicas y Jurídicas;

Que, a dichos efectos, resulta necesario incorporar en las selecciones de antecedentes para cargos interinos y en los programas de formación de graduadas/os y estudiantes, un criterio de acción positiva que acelere la paridad entre hombres y mujeres en la composición de la planta docente de la Facultad y al interior de cada una de sus cátedras;

Que entrado el tema al Cuerpo, el mismo es girado a la Comisión de Asuntos Académicos, Legales y Presupuestarios para su análisis, la que emite Despacho favorable al respecto;

Que puesto el mismo a consideración del Cuerpo, se aprueba por unanimidad;

Por ello:

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE
CIENCIAS ECONOMICAS Y JURIDICAS
R E S U E L V E:**

Artículo 1°. - Incluir en las selecciones de antecedentes para cubrir cargos interinos y en las selecciones de programas de formación de graduadas/os y estudiantes, un criterio de acción positiva que acelere la paridad entre mujeres y hombres en la composición de la planta docente de la Facultad de Ciencias Económicas y Jurídicas. Este criterio será tenido en cuenta al momento de resolver las selecciones de antecedentes, en las selecciones que se sustancien para las diversas carreras, y deberá mencionarse expresamente en el marco de los dictámenes que se realicen. -

Artículo 2°.- Para la implementación de este criterio, las personas que integren el respectivo jurado, deberán analizar la integración de la cátedra al momento en que se concursara, debiendo considerar para la confección del orden de mérito en forma prioritaria a la/s postulante/s mujer/es cuando tenga/n un grado de idoneidad equivalente, a los efectos de avanzar en el logro del objetivo de la paridad; dicha evaluación debe ser justificada en el dictamen y no puede ir en desmedro de un análisis cualitativo de los antecedentes de las personas postulantes.-



Artículo 3°. - Los tribunales de evaluación de selecciones de antecedentes para cargos interinos y programas de formación de graduadas/os y estudiantes dependientes de la Facultad de Ciencias Económicas y Jurídicas, deberán ser integrados al menos por una mujer con carácter de jurado titular.-

Artículo 4°. - Regístrese, comuníquese. Cumplido, archívese. –

RESOLUCIÓN N° 076/21.-